

INFORME SECRETARIAL:

Señora JUEZA.

A su Despacho el presente proceso CONCORDATO 179- 2000 JUZ 10, en el que obra petición de levantamiento de medidas radicadas por el señor GABRIEL JAIME PELAEZ TRUJILLO y dos poderes. Sírvase proveer.

BARRANQUILLA, 3 DE MARZO DE 2021

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

SECRETARIO.

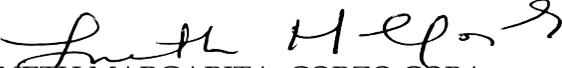
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención a las solicitudes radicadas y a fin de investigar el incumplimiento del concordato en los términos del Art. 132 de la Ley 122/1995, el Despacho

RESUELVE

1. Solicitar al Contralor nombrado, WILSON WILCHES, un informe pormenorizado estado financiero del concursado Gabriel Jaime Peláez Trujillo, las obligaciones cumplidas, si hubiere incumplimiento discrimine los saldo adeudados y explique porqué se incumplió el acuerdo concordatario, si fuere el caso, debe aportar los soporte documentales del informe. Ello previo a la determinación de levantamiento de medida y continuación del trámite liquidatario. Conceder diez (10) días hábiles para el efecto. Líbrese comunicación al correo wilwilches@yahoo.com.
2. Reconocer personería a la Dra. NACIRA MARIA RICARDO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.020.975 de Ovejas, Sucre y Tarjeta profesional No. 83.903 del CSJ, en los términos y condiciones del poder conferido.
3. Entiéndase revocado el poder anterior. Reconocer personería a HÉCTOR MANUEL LEON MOSQUERA identificado con C. C. No. 72.005.416 y T. P. No. 331670 del C. S. J. , en los términos y condiciones del poder conferido.
4. No se accede al desarchivo solicitado porque no se trata de un proceso terminado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINETH MARGARITA CORZO COBA

LA JUEZA